

INE/CG17/2018

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE REGIDOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2017 EN LA DEMARCACIÓN 01 DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS EN EL ESTADO DE NAYARIT

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Metodología de la revisión
 - 3.1 Procedimiento de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña.
 - 3.1.1. Sistemas utilizados para la fiscalización
 - 3.1.1.1 Registro Nacional de Proveedores (RNP)
 - 3.1.1.2 Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)
 - 3.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría
 - 3.1.3 Monitoreo de Campaña.
 - 3.1.3.1 Monitoreo a Espectaculares y propaganda en vía pública
 - 3.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos
 - 3.1.3.3 Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales
 - 3.1.4 Determinación de Costos
 - 3.1.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado
4. Información relevante de la fiscalización.
5. Informe de la revisión de partidos políticos.
 - 5.1 Partido del Trabajo.
 - 5.2 Movimiento Ciudadano.
 - 5.3 Nueva Alianza.

- 5.4 Encuentro Social.
- 5.5 Morena.
- 5.6 Partido de la Revolución Socialista.
- 5.7 Coalición “Juntos por Ti”.
- 5.8 Coalición “Nayarit de Todos”.
- 5.9 Candidato Independiente.

1. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. En dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que, en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce; así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales, y Ley General en materia de delitos electorales.

El 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el DOF, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización (CF) y de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF).

Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6, de la LGIPE, prevén la creación de la CF, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros

Electoral designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la UTF.

En sesión extraordinario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 8 de septiembre de dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo INE/CG408/2017 por el que se establece la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros Órganos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la participación política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018. En el cual se determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como por los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez y Benito Nacif Hernández, presidida por el Consejo Electoral Ciro Murayama Rendón.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la CF del Consejo General del INE.

El inciso j) del artículo 44 de la LGIPE, establece que el Consejo General del INE dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo núm. INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, que establece en el Punto de Acuerdo segundo, inciso b), fracción IX, que *“los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los informes de Campaña y campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la LGIPE serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”*.

Corresponde al INE ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con las Campañas del Proceso Electoral Extraordinario. El Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión establecidos en la LGPP; los requisitos

que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos.

En sesión extraordinaria del 14 de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG725/2016, las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se considera como de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar en dichas entidades.

El 8 de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo las Reglas para la Contabilidad, Rendición de cuentas y Fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña, obtención de apoyo ciudadano y campaña para el Proceso Electoral Extraordinario 2016-2017 a Regido, en el municipio de san Blas del estado de Nayarit.

Dicho instrumento, en su Punto de Acuerdo PRIMERO, *NORMATIVIDAD APLICABLE*, artículo 1, señala que los precandidatos, aspirantes de precampaña, actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano y campaña correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017 en el estado de Nayarit, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad, los acuerdos de la Comisión de Fiscalización y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la materia.

El 30 de septiembre de 2017, el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral en el estado de Nayarit (IEEN), emitió el acuerdo número IEEN-CLE-143/2017, por el que se aprueba el calendario de actividades para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017; en dicho acuerdo se determinan las fechas y los actos que habrán de realizarse para elegir el cargo de Regidor de la Demarcación 01 del Municipio de San Blas en el estado de Nayarit.

El Instituto Estatal Electoral de Nayarit estableció los topes de gasto de los periodos de apoyo ciudadano, precampaña y campaña para los contendientes a

ocupar el cargo de Regidor para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017, mediante el acuerdo siguiente:

Periodo	Acuerdo	Fecha
Apoyo Ciudadano, precampaña y campaña	IEEN-CLE-152/2017	02 de octubre de 2017

El cuatro de junio de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local ordinario 2017, en la cual, mediante el sufragio libre, secreto y directo se eligió al titular del Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y a los integrantes de los 20 Ayuntamientos para elegir el cargo de: Regidor de la Demarcación 01 en San Blas, en el estado de Nayarit.

El 07 de junio de 2017, el consejo Municipal Electoral de San Blas, llevó a cabo la sesión de cómputo municipal, habiéndose ordenado el recuento total de casillas en lo que respecta a la elección de Presidente y Síndico Municipal, así como de regidores de Mayoría Relativa, donde en la demarcación 01 se obtuvo un empate en el número de votos de los candidatos de la Coalición "Juntos Por Ti" y del Partido Verde Ecologista de México.

Con fecha 14 de junio de 2017, el ciudadano Jorge Guadalupe Limón avalos y el Partido Verde Ecologista de México, promovieron diversos medios de impugnación en contra del resultado de la elección de Regidor de Mayoría de la Demarcación 1, del Municipio de San Blas, Nayarit; identificados como Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Nayarita TEE-JDCN-091/2017, y Juicio de Inconformidad TEE-JIN-037/2017.

Con fecha 21 de julio de 2017, el tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictó sentencia respecto del expediente identificado como TEE-JDCN-091/2017 y su acumulado TEE-JIN-037/2017, señalando en sus puntos resolutivos segundo y tercero lo siguiente:

“Segundo. - En mérito de los razonamientos expresados en el último considerando de esta resolución, se declara que en dicha elección subsiste el empate, razón por la cual, se decreta la nulidad de la votación de la elección para regidor de la demarcación del Municipio de San, Blas, Nayarit;
Tercero. - *En consecuencia, se declara que en el presente asunto procede solventar la igualdad de votos mediante la elección extraordinaria, por lo que, para tal efecto, se ordena al Consejo Local Electoral del Instituto Electoral del*

Estado de Nayarit, proceda en los términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 17 a 20 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.”

Con fecha 28 de septiembre de 2017, el H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales emitió la Convocatoria para la celebración de la Elección Extraordinario en la Demarcación número 01 de Municipio de San Blas, Nayarit; misma que fue publicada en el Periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado.

Mediante acuerdo IEEN-CLE-143-2017 del 30 de septiembre 2017, el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, de aprobó el calendario Electoral que contiene los actos y etapas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2017.

ELECCIÓN	PERIODO DE CAMPAÑA	
	INICIA	TERMINA
Regidor	15-11-2017	29-11-2017

En sesión Extraordinaria del 02 de octubre de 2017, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-152/2017 en el que se estableció el tope máximo de gastos de Campaña, dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2017, como se indica a continuación:

Municipio	Demarcación	Padrón Electoral	Acuerdo núm. IEEN-CLE-152-2017	
			Porcentaje del Padrón Electoral respecto al municipio	Tope de gastos de campaña elección extraordinaria 2017 Regidores (15 días)
San Blas	01	3,763	13.034291652234 %	\$23,672.405835

Así, debido a los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, de la LGPP, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

Informe y conclusiones de la revisión por partido político:

5. Informes de Campaña de los candidatos de partidos políticos al cargo de Regidor de la Demarcación 01 en San Blas, en el estado de Nayarit.

- 5.1 Partido del Trabajo.
- 5.2 Movimiento Ciudadano.
- 5.3 Nueva Alianza.
- 5.4 Encuentro Social.
- 5.5 Morena.
- 5.6 Partido de la Revolución Socialista.
- 5.7 Coalición “Juntos por Ti”.
- 5.8 Coalición “Nayarit de Todos”.
- 5.9 Candidato Independiente.

2. Marco legal

El presente dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes de Campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

Disposiciones Generales en materia de Fiscalización

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 y penúltimo párrafo del citado apartado.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), Artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 190; 191; 192; 196, numeral 1 y 199.

Ley General de Partidos Políticos (LGPP), Artículos 7, numeral 1, inciso d) y 25, numeral 1, inciso k).

Reglamento de Fiscalización (RF), Artículo 287.

Del financiamiento público a partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes

CPEUM, Artículo 116, fracción IV, incisos g) y h).

LGIPE, Artículos 426, numeral 1 y 430.

LGPP, Artículos 50, 52, 53, numeral 1 inciso a), b), c) y d).

De la verificación de las operaciones financieras

LGIPE, Artículo 426, numeral 2.

LGPP, Artículo 58.

Informes de campañas

LGIPE, Artículo 431, numerales 1 y 3.

LGPP, Artículos 72; 79, numeral 1, inciso b) y 80, fracción d).

RF, Artículo 243.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos y gastos de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes

LGIPE, Artículos 377, 403, 428 y 430.

LGPP, Artículos 59, 60 y 61, inciso f), fracciones I, II, III.

RF, Artículos 244 y 245.

De la revisión y confronta

LGIPE, Artículo 429.

LGPP, Artículo 80, inciso d), fracciones I, II, III y IV.

RF, Artículos 289, numeral 1 inciso d), 290, 291, numerales 1, 3, 4 y 295.

Además, considera el contenido de los acuerdos que se enuncian a continuación:

Consejo General del INE

Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización (9-jul-2014).

Acuerdo INE/CG279/2016 por el que se aprueba el procedimiento para el envío de los avisos de contratación, a que se refiere el artículo 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III de la Ley General de Partidos Políticos.

Acuerdo INE/CG511/2017 por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña, obtención de apoyo ciudadano y campaña para el proceso electoral extraordinario 2016-2017 a regidor, en el municipio de San las del estado de Nayarit.

Acuerdo INE/CG409/2017 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2017.

Comisión de Fiscalización del INE

Acuerdo CF/016/2016 por el que se determinan los alcances de revisión y se establecen los lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas, medios impresos, derivado de la revisión de informes de precampaña, apoyo ciudadano y campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, a celebrarse en los en los estados de Coahuila de Zaragoza, México, Nayarit y Veracruz de Ignacio de La Llave, así como de los procesos extraordinarios que pudieran derivar de dicho proceso.

Consejo General del IEEN

Acuerdo IEEN-CLE-143/2017 por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2017 en el Estado de Nayarit.

Acuerdo IEEN-CLE-152/2017 por el que se establecen los topes de gastos para la obtención del apoyo ciudadano y Campaña para el Proceso Electoral Extraordinario 2017 en el Estado de Nayarit.

3. Metodología de la revisión

3.1 Procedimiento de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campañas

3.1.1 Sistemas utilizados para la fiscalización

3.1.1.1 Registro Nacional de Proveedores (RNP)

El 18 de enero de 2015, inicia la operación del RNP, el cual permite que registren sus datos las personas físicas o morales que vendan, enajenen, arrienden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, para su operación ordinaria o la realización de sus Campañas y campañas.

El objetivo del RNP es contar con un sistema que permita identificar a los proveedores que enajenan bienes o prestan servicios a los sujetos obligados, por importes mayores a los 1,500 salarios mínimos (en una o más operaciones en un mismo periodo), por vía de un registro totalmente en línea, que valida la información existente en el RFC y reportes de la UIF.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base I, segundo párrafo; II, penúltimo párrafo; y Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, 199 numeral 1 inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 7 fracción XXI de la Ley General en Materia de Delitos Fiscales; Artículos 82, 356, 357, 358, 359, 360 y 361 del Reglamento de Fiscalización; así como los acuerdos CF/001/2015 y CF/002/2015 que establecen el procedimiento y funcionamiento del Registro Nacional de Proveedores RNP.

3.1.1.2 Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El objetivo del SIMEI es contar con un sistema que contribuya a la detección de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y facilitar la búsqueda de información en medios impresos de circulación nacional y local, respecto de toda publicidad y propaganda, para cotejarla con lo reportado por los partidos políticos y coaliciones bajo este rubro. Asimismo, facilitar la coordinación y comunicación con las instancias nacionales (Juntas locales y distritales o auditores designados), en lo relacionado con los temas mencionados.

El SIMEI registra información sobre:

- Anuncios espectaculares y otra propaganda colocada en la vía pública, detectada por la autoridad en los recorridos realizados en campo, aplicando la metodología establecida en el Acuerdo CF/016/2016 29 de septiembre de 2016.

Para este caso, se utilizan dispositivos móviles GPS, con sistema operativo ANDROID y pantalla táctil, para enviar en tiempo real la imagen de la propaganda detectada, su localización y otros datos útiles que permitan contar con la información suficiente de referencia para la fiscalización. Una vez capturada y enviada la información, no puede ser modificada.

- Inserciones en medios impresos de circulación nacional.

Para alimentar esta parte del sistema, la CNCS registra información sobre la propaganda encontrada en medios impresos de mayor circulación nacional y local, conforme al Acuerdo CF/016/2016 29 de septiembre de 2016.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 199, numeral 1, incisos c), d) y g); 426, numeral 1 de la LGIPE; 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

3.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría

Los procedimientos de auditoría se basan en las disposiciones normativas establecidas en la LGIPE, la LGPP y el RF; en el presente apartado se describen los principales procedimientos aplicados en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017.

a) Revisión de Gabinete

El objetivo de estos procedimientos es llevar a cabo la revisión de la información presentada por los sujetos obligados, la disponible derivada de otras fuentes.

- Comprobar que los Informes de Campaña hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normativa aplicable.
- Verificar que los sujetos obligados hayan presentado junto con el informe de Campaña, la documentación siguiente:
 - Estados de cuenta bancarios CEN, CDE'S, y de los candidatos.
 - Conciliaciones bancarias.
 - Contratos de apertura y escritos de cancelación de las cuentas bancarias relativos a la Campaña.

- Balanzas de Comprobación del CEN y CDE's de los meses que hayan durado las Campañas.
 - Balanzas de comprobación consolidada por el periodo de Campaña.
 - Informe de la propaganda aún no pagada por el partido político o responsable de la administración de la coalición, al momento de la presentación de sus informes en los formatos "REL-PROM.
 - Controles de Folios (RM, RSES, REPAP).
 - Inventario de Activo Fijo por las adquisiciones durante el periodo de revisión (en medio impreso y en medio magnético).
- Verificar que los candidatos no hayan rebasado el tope de gastos de Campaña.
 - Revisar para la Campaña que el registro de las operaciones en los informes se apeguen a lo establecido por el Consejo General y en el Reglamento.
 - Verificar que el partido político o coalición, haya presentado la totalidad de:
 - Estados de Cuenta Bancarios.
 - Conciliaciones bancarias con base en los Estados de Cuenta presentados.
 - Contratos de apertura de las cuentas bancarias de Campaña.
 - Documentos donde conste la cancelación de las cuentas de Campaña dentro del periodo que establece el Reglamento de la materia.

Asimismo, deberá verificarse que los saldos de las conciliaciones bancarias concuerden con los estados de cuenta bancarios.

b) Informes de Campaña

El objetivo de estos procedimientos es verificar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, de registrar su información en las plantillas de Excel de conformidad con el acuerdo INE/CG511/2017.

- Constatar que los sujetos obligados presenten el informe de Campaña, respecto al origen y monto de los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento.
- Revisar que los gastos de los sujetos obligados se hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente.

c) Bancos

El objetivo de estos procedimientos es comprobar la existencia del efectivo, ya sea que esté en poder de los sujetos obligados o en custodia de terceros, que se incluyan todas las cuentas bancarias a su nombre; verificar su correcta valuación y determinar su disponibilidad o la existencia de restricciones.

Estado de Cuenta

- Verificar que se hayan aperturado cuentas bancarias en forma mancomunada.
- Constatar que en caso de que se hayan invertido recursos líquidos, se hayan presentado los avisos correspondientes al INE.
- Verificar que la cancelación de las cuentas bancarias se haya realizado dentro de los límites establecidos y en su caso, los remanentes hayan sido reintegrados a alguna cuenta CBCEN o CBE.
- Verificar de las conciliaciones bancarias, que se hayan elaborado en forma mensual, que se encuentren debidamente depuradas y que en el caso de partidas en conciliación ajustadas, estas hayan sido investigadas, aclaradas y autorizadas.

d) Origen de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es identificar las fuentes de los recursos, verificar los límites de financiamiento privado, comprobar la veracidad en el registro de las operaciones de ingreso y el reporte de la totalidad de las operaciones.

Aportaciones del CEN

Ingresos en efectivo

- Verificar de los ingresos bancarios, que la cuenta de bancos no reciba transferencias o cheques provenientes de cuentas bancarias que no estén a nombre del partido político, exceptuando las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten para sus Campañas.

- Comprobar que los ingresos en efectivo que reciba el partido, se registren contablemente y que el comprobante de transferencia interna o la ficha de depósito estén anexos a su respectivo registro contable, además de que se haya emitido el recibo interno foliado, firmado por el responsable de las finanzas del candidato.
- Verificar que el partido político y candidatos acrediten que los recursos que ingresen por vía de transferencia a la cuenta bancaria, se apeguen a lo establecido en la normatividad aplicable.

Ingresos en especie

- Verificar que la aportación en especie provenga directamente del CEN o CDE y que no rebase los topes establecidos en el Reglamento.
- Confirmar que el bien transferido esté debidamente registrado en la contabilidad y soportado con facturas en las que se detallen los bienes, los precios unitarios y la Campaña a la que serán transferidos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:
 - El bien aportado,
 - El criterio de valuación utilizado,
 - El registro contable,
 - La existencia de los contratos de comodato
 - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
 - Si se trata de equipo de transporte, se deberá contar con el contrato y la factura de la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad de dicho bien.
- Revisar en el caso de que el bien aportado sea considerado gasto de Campaña, el aportante haya proporcionado la factura que ampare la compra de los bienes o contratación y el valor de registro será invariablemente el consignado en dicho documento.
- Constatar de los ingresos por donaciones de bienes inmuebles que se hayan registrado a valor comercial de mercado y que cuenten con escritura pública

si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMG (inscrita ante el Registro Público de la Propiedad).

- Comprobar de las aportaciones otorgadas en comodato tanto de bienes muebles como inmuebles lo siguiente:
 - Que se haya tomado el valor de uso promedio de 2 cotizaciones solicitadas por el partido.
 - En caso de contrato constatar que contenga la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.
 - Se cuente con la póliza la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante.
- Cerciorarse de que los comprobantes de la aportación se expidan dentro del periodo de Campaña. y los gastos que amparen cumplan con los fines exclusivos de la Campaña.

Aportaciones del Candidato

Ingresos en efectivo

- Validar el correcto registro contable de los ingresos.
- Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos “RM” estén anexos a su respectivo registro contable y que los ingresos se hayan depositado en cuentas a nombre del sujeto obligado.
- Confirmar que la aportación que se efectúe a la Campaña, provenga del CEN u órgano equivalente con excepción de las aportaciones del candidato y éstas sean depositadas en las cuentas bancarias.
- En caso de que el candidato realice una aportación y la aportación por si sola o acumulada en el mes exceda los 90 días de UMA, asegurarse de que se haya realizado con cheque nominativo a nombre del sujeto obligado y provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, mediante una transferencia bancaria, a partir del excedente de esta cantidad.
- Cotejar que los recibos “RM” detallados en el control de folios, coincidan con los recibos adjuntos a su registro contable y que los recibos no utilizados al terminar el proceso de Campaña se hayan cancelado.

Ingresos en especie

- Verificar que las aportaciones del candidato no excedan los topes de aportaciones de militantes establecido por el partido político.
- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas por los militantes y comprobar que se encuentre soportado con la documentación original correspondiente.
- Revisar que las aportaciones recibidas consideradas en especie estén documentadas con contratos escritos.

Aportaciones de militantes y de simpatizantes

Ingresos en especie

- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas.
- Revisar que las aportaciones estén documentadas con contratos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:
 - El bien aportado.
 - El criterio de valuación utilizado.
 - Su registro contable.
 - La existencia de los contratos de comodato.
 - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
 - Si se trata de equipo de transporte verificar que se cuente con el contrato y la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
- Constatar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente.
 - Se registre a valor comercial de mercado.

- Conste en escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMG y esté inscrita ante el Registro Público de la Propiedad.
- Revisar que para determinar el valor de registro de las aportaciones de los servicios profesionales, prestados a título gratuito al partido, se tomó el valor promedio de dos cotizaciones.
- Verificar que el órgano de finanzas presente en medio impreso y magnético, el registro centralizado y el registro individual del financiamiento de su militancia.
- Verificar en la relación de aportantes los nombres de las personas a las que se les expedieron recibos de aportación, verificando que coincidan los bienes aportados y montos.

Rendimientos Financieros

Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.

Revisar que los rendimientos, fondos y fideicomisos se hayan destinado a los objetivos del partido.

En el caso de que el sujeto obligado haya reportado fondos y fideicomisos, revisar:

- Que hayan sido registrados ante la UTF y que se haya entregado copia fiel del contrato correspondiente dentro de los cinco días posteriores a su firma.
- Que se hayan sujetado a las reglas establecidas en el Reglamento de la materia.
- Verificar que los créditos bancarios contratados por el partido se hayan sujetado a lo establecido en el reglamento en la materia.

Constatar que el informe sobre el contrato de apertura de crédito del partido político se haya presentado en tiempo y forma.

Aplicación y destino de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es verificar que las erogaciones se destinen a los gastos relativos a las Campañas, comprobar si se ajustaron a los límites de gastos de Campañas y para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano; la veracidad en el registro de las erogaciones y el reporte de la totalidad de las erogaciones.

Gastos de Propaganda

Gasto de artículos promocionales utilitarios

- Confirmar que los gastos de artículos promocionales utilitarios estén comprendidos dentro de los topes de gastos de Campaña para contender como candidato a Regidor en el Proceso Local Extraordinario 2017.
- Verificar que la documentación soporte reúna lo siguiente:
 - Requisitos fiscales.
 - La póliza contenga la documentación soporte.
 - Comprobante a nombre del Partido.
 - Contabilización correcta.
 - Si el gasto es mayor a 90 SMG, se realizará mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
 - Verificar el cobro del cheque o el registro de la contra cuenta respectiva.
 - Verificar que en los gastos de propaganda susceptible de inventariarse, amparados con facturas en las que no se precisó a un candidato en específico, se haya utilizado la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, llevando un control físico adecuado a través de kárdex, notas de entrada y salida de almacén.

Verificar que para el control y registro contable de la propaganda electoral de artículos promocionales utilitarios que rebasaron los 500 DSM, se utilizó la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran.

Páginas de internet

- Verificar en las facturas por pago de páginas de internet lo siguiente:

Cumplan con los requisitos fiscales.

Comprobante a nombre del Partido o partido responsable de la administración de la coalición.

Estén soportadas con la documentación original.

Estén registradas contablemente de forma adecuada.

- Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Verificar que el registro contable contenga la documentación comprobatoria original y se anexe copia fotostática del cheque.

- Validar que el registro contable sea correcto.

- Cotejar que los informes de Campaña incluyan las pólizas contables soportadas con la siguiente documentación:

Contratos

Facturas

- Validar que el Partido o coalición, haya presentado un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de Campaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:

Número de Póliza de diario con la que se registró la deuda.

Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.

- Confirmar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM” anexos:

La empresa con la que se contrató la colocación.

Las fechas en las que se colocó la propaganda.

Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda.

El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.

El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada.

El candidato y Campaña beneficiada.

- Cotejar que la propaganda en páginas de internet publicada o colocada durante las campañas electorales, se dirija a la obtención del voto, independientemente de la fecha de contratación y pago, cuando presenten al menos una de las características señaladas en el Reglamento.

Espectaculares

- Comprobar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.
- Confirmar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que el Partido, integre dentro del concepto de anuncios espectaculares en la vía pública para sus Campañas, los siguientes conceptos:
 - Difusión en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos.
- Verificar que el Partido, haya entregado un informe detallado de todas las contrataciones efectuadas, anexando copia de los contratos y las facturas originales.
- Cerciorarse que el Partido, haya anexado a cada factura, en hojas membretadas de la empresa, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares.
- Cerciorarse de que el Partido, presente la información impresa y en medio magnético y conserve y presente muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios de espectaculares en la vía pública.
- Verificar que el Partido, presente un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de Campaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes.

- Cotejar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM” anexos:
 - La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular.
 - Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública.
 - La ubicación de cada anuncio espectacular.
 - El lugar en el que se creó el pasivo correspondiente.
 - Las dimensiones de cada anuncio espectacular.
 - El valor unitario de cada anuncio espectacular y el IVA.
 - El candidato y Campaña beneficiada.
- Cerciorarse de que el registro contable sea correcto y verificar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.

Bardas

- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Comprobar que el partido, haya entregado una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada Campaña para la pinta de propaganda electoral.
- Verificar que el partido, conserve y presente la relación anexa a los registros contables y con su documentación soporte correspondiente.
- Verificar que el partido o aspirante, conserve y presente fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- Asegurarse que los gastos que haya reportado el partido en el informe de Campaña, sean los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las Campañas electorales.
- Revisar que los bienes y servicios que haya contratado, utilizado o aplicado el Partido, cumplan con dos o más de los siguientes criterios:

- Durante el periodo de Campaña.
 - Con fines tendientes a la obtención del voto en las elecciones locales.
 - Con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del Partido y su respectiva promoción.
 - Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la Plataforma Electoral.
 - Cuyo provecho sea exclusivamente para la Campaña electoral, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.
- Cotejar que no se hayan incluido en los informes los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y organizaciones, ni aquellos respecto a los que exista prohibición legal expresa para ser considerados dentro de los topes de gasto de Campaña.
 - Validar que al contratar los partidos políticos o aspirantes, la compra de bienes o la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo a través de la celebración de contratos.

Gastos Operativos

Rentas, teléfono, luz, artículos de oficina, entre otros.

- Analizar si el registro contable, así como la documentación original está a nombre del Partido, expedida por la persona a quien se efectuó el pago.

Sueldos

- Comprobar que el Partido, presente los registros contables con su respectivo soporte documental. En original a nombre del partido o asociación civil en el caso de los aspirantes.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Honorarios

- Asegurarse que el Partido, presente los registros contables con su respectivo soporte documental.

- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”
- Revisar que el partido, hayan celebrado contratos de prestación de servicios.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Viáticos y pasajes

- Revisar que los gastos en Campaña electoral, excepto los de viáticos y pasajes, registrados dentro de las bitácoras de gastos menores no exceden del diez por ciento del total.

Gastos en diarios revistas y medios impresos

- Validar que el partido político, presenten los registros contables con su respectivo soporte documental a nombre del partido o asociación civil en el caso de los aspirantes.
- Cerciorarse de que el comprobante reúna requisitos fiscales y corresponda al período de Campaña.
- Revisar que los gastos se encuentren registrados e identificados en las cuentas contables del Partido, de conformidad con el catálogo de cuentas previsto en el reglamento.
- Si el pago excede de 90 DSM, verificar que se haya expedido cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.
- Confirmar que junto con los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, el Partido o aspirante, haya incluido una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura.

Viáticos y pasajes

- Revisar que el Partido, presenten un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de Campaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:
 - Número de Póliza de diario;
 - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.

Gastos de Producción de Mensajes de Radio y Televisión

- Cerciorarse de que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

Revisar que los comprobantes de los gastos efectuados se encuentren a nombre del Partido, conforme al Reglamento y que especifiquen el concepto

- del servicio prestado, ya sea pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.
- Revisar que se haya presentado la documentación comprobatoria correspondiente a las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.

Cuentas por cobrar y por pagar

- Examinar si al término de las Campañas electorales existen saldos en las cuentas por cobrar y pagar, y si estos fueron registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente conforme al Reglamento.
- Revisar que el Partido, presente en medio impreso y magnético la integración de los Pasivos.
- Validar el correcto registro de los Pasivos y que se encuentren debidamente soportados y autorizados.
- Solicitar confirmación de operaciones y saldos con las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o gastos.

- De las verificaciones efectuadas a los diferentes Distritos seleccionados realizar lo siguiente:
 - Correlacionar la documentación proporcionada en la visita de verificación vs la documentación entregada con el informe.
 - En su caso, verificar que la propaganda detectada mediante observación directa se encuentre registrada en los gastos de Campaña.
 - Dar seguimiento a circunstancias especiales detectadas en la verificación.

Visitas de verificación

- De las verificaciones efectuadas a los diferentes Distritos seleccionados realizar lo siguiente:
 - Correlacionar la documentación proporcionada en la visita de verificación vs la documentación entregada con el informe.
 - En su caso, verificar que la propaganda detectada mediante observación directa se encuentre registrada en los gastos de Campaña.
 - Dar seguimiento a circunstancias especiales detectadas en la verificación.

Determinación de observaciones

Cuando de la aplicación de los anteriores procedimientos se deriven incumplimientos de las obligaciones de los sujetos obligados que no hayan sido aclarados, se incorporan en el Dictamen Consolidado observaciones que pueden tener las características siguientes:

- a) Vinculadas directamente con la identificación del origen y destino de los recursos.

Estas observaciones derivan de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los sujetos obligados, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Las observaciones vinculadas al origen y destino de los recursos tienen un impacto directo en el cumplimiento de los principios fundamentales de la

normativa electoral por parte de los sujetos obligados; por tanto, invariablemente se considerarán como *No Atendidos* aquellos casos en los que no haya sido aclarada fehacientemente la situación observada y por tanto será materia del Proyecto de Resolución.

- b) Faltante de documentación en la que no está en riesgo la identificación del origen y destino de los recursos.

Este tipo de observaciones se determinan también como consecuencia de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos, conforme a las disposiciones normativas aplicables, pero no ponen en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos.

3.1.3 Monitoreo de Campaña

La fiscalización incluyó el monitoreo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos, internet y promocionales, con el objetivo de aportar elementos adicionales a la revisión de los gastos que en este rubro realizaron los partidos, coaliciones y candidatos y la fuente de financiamiento utilizada, para cotejar esta información con la reportada en los respectivos informes presentados por los sujetos obligados, durante el periodo de Campaña.

Este proceso considera la utilización del SIMEI, en el cual se registran los testigos que mediante recorridos programados, realiza la autoridad y la información que las áreas de comunicación social obtienen de la revisión de la información en medios masivos de comunicación.

Para complementar el trabajo del monitoreo, se determinó el costo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos e internet, para determinar los gastos no reportados, subvaluados o sobrevalorados por los sujetos obligados, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior con la finalidad de acumular lo que resultara aplicable a los gastos de Campaña.

3.1.3.1 Monitoreo a Espectaculares y propaganda en vía pública

La Comisión de Fiscalización en sesión extraordinaria del 26 de enero de 2016, aprobó el Acuerdo CF/016/2016 por el que se emiten los Lineamientos para la

realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, así como en diarios, revistas y otros medios impresos que promuevan a precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones, durante la precampañas, apoyo ciudadano y campañas locales del proceso electoral ordinario 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit, y Veracruz, así como los procesos extraordinario que pudieran derivar en dichas entidades.

En cumplimiento de este Acuerdo, de lo dispuesto en los artículos 319 y 320 del RF, la UTF realizó el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, en una etapa de monitoreo. En el monitoreo participó personal de la UTF.

Para la Campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2017, se realizaron dos etapas de monitoreo en las diferentes comunidades del estado de Nayarit de la forma siguiente:

a) El calendario autorizado para llevar a cabo el monitoreo fue el siguiente:

Tipo de elección	Fecha	Hora de inicio	Recorrido por principales avenidas de:	Lugar de reunión y partida
Regidor San Blas	17 de noviembre de 2017	10:00 a.m.	San Blas	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nayarit Country Club núm. 39, Col. Versalles, C.P. 63138, Tepic, Nayarit.
	19 de noviembre de 2017	10:00 a.m.	San Blas	
	25 de noviembre de 2017	10:00 a.m.	San Blas	

Lo anterior para detectar anuncios espectaculares colocados en la vía pública.

Las etapas de monitoreo se determinaron de acuerdo a los diferentes tiempos que se dieron en el periodo de Campaña referente al cargo de Presidente de Comunidad.

El monitoreo se documentó con actas circunstanciadas y con testigos recopilados en el sitio de la colocación de la propaganda, los cuales se almacenaron en el SIMEI. Los principales datos sobre espectaculares que maneja el sistema son:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura
- b) Periodo Electoral (Campaña, Intercampaña o Campaña)
- c) Ámbito (federal, local o ambos)
- d) Partido (federal o local)
- e) En su caso, cargos a los que va dirigido
- f) Nombre del o los candidatos
- g) Entidad, municipio
- h) Dirección de ubicación (calle, número, colonia, código postal)
- i) Distrito
- j) Características de los anuncios
- k) Geolocalización

3.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos

La Comisión de Fiscalización en sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2016, aprobó el Acuerdo CF/016/2016 por el que se emiten los Lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, así como en diarios, revistas y otros medios impresos que promuevan a precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones, durante la precampañas, apoyo ciudadano y campañas locales del proceso electoral ordinario 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit, y Veracruz, así como los procesos extraordinario que pudieran derivar en dichas entidades.

El monitoreo tiene como propósito transparentar los ingresos y gastos de los sujetos obligados, mediante la revisión y cotejo de los gastos reportados, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. En el proceso de Elección Federal, este monitoreo se realizó por vía de la CNCS del INE y la Junta Local, mediante el registro, clasificación y revisión de la propaganda en medios impresos locales y de circulación nacional, de lo cual se obtuvieron datos sobre la cantidad y las características de la propaganda.

Los testigos y propaganda detectados fueron concentrados por la CNCS para su revisión, validación, sistematización y clasificación; esta información se incorporó a una base de datos del SIMEI, la cual contiene la información que se enuncia a continuación:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura

- b) Periodo Electoral
- c) Fecha de publicación
- d) Entidad federativa
- e) Nombre del Medio (Listado de medios a monitorear)
- f) Tipo de candidatura
- g) Sección
- h) Página
- i) Medidas
- j) Partido o Coalición
- k) Candidato
- l) Grupo/organización/asociación
- m) Inserción pagada
- n) Nombre del responsable del pago
- o) Imagen digitalizada del testigo

3.1.3.3 Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los ingresos y gastos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, se realizó el monitoreo en internet de la propaganda y actos de Campaña publicados en las principales páginas web, redes sociales, periódicos digitales y noticias, durante el periodo de Campaña del Proceso Electoral Extraordinario 2017.

El objetivo del monitoreo es identificar la propaganda, actos de Campaña o cualquier otra actividad que beneficie las Campañas electorales y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados por los sujetos obligados durante el periodo de Campaña.

La fiscalización se realizó del 15 al 29 de noviembre de 2017, e involucró la búsqueda en internet, páginas oficiales y no oficiales de partidos políticos, coaliciones y candidatos, a efecto de identificar:

- Eventos públicos para difundir las propuestas de Campaña, lugares y número de asistentes.
- Casas de Campaña de candidatos.

- Propaganda exhibida en páginas de internet tendente a obtener el voto o promover a los candidatos.

Las principales páginas que se consultaron para el monitoreo fueron los buscadores de Yahoo! y google, las redes sociales de YouTube, Facebook y twitter; así como prensa digital y noticieros en internet.

En el proceso se asistió a los actos públicos identificados, se levantó razón y constancia de los hallazgos detectados, se elaboraron bitácoras de visitas, tanto de hallazgos como de aquellos resultados que no procedió levantar la citada razón y constancia.

3.1.4 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar en su caso, el costo de los ingresos y gastos que no sean reportados por los partidos políticos en beneficio de sus actos de Campaña, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando la información presentada por los sujetos obligados y la Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios determinada por la Unidad Técnica de Fiscalización o del Registro Nacional de Proveedores para aplicarlo a los ingresos y gastos que no se reporten.
- ❖ En el caso de los gastos que no fueron localizados en la matriz de precios, toda vez que no contenía un registro similar a la propaganda no reportada, se procedió a tomar el costo de cotizaciones de mercado con atributos y características similares, en la página de internet de la Procuraduría Federal del Consumidor, precios en tiendas departamentales publicados en internet, los cuales se incorporaron en la matriz de precios correspondiente.

Los costos utilizados se detallan en el Anexo Único del presente dictamen.

3.1.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

En cumplimiento de sus funciones y en apego a los plazos establecidos en la normativa para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017, la UTF verificó la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados y el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento y gasto. Derivado de los trabajos de fiscalización, notificó sus observaciones mediante oficios de errores y omisiones, realizó reuniones de confronta y analizó las respuestas e información complementaria que proporcionaron los sujetos obligados para determinar la situación final de las observaciones determinadas.

Una vez concluidas las actividades mencionadas y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 335 del Reglamento de Fiscalización, la UTF emitió el presente Dictamen Consolidado.

De esta forma, el proceso se realizó conforme al calendario siguiente:

Tipo de Informe	Periodo fiscalizado	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Aprobación del Consejo General
Informe de Campaña	15 días	3 días	10 días	5 días	10 días	6 días	6 días
	15 de noviembre al 29 de noviembre	Sábado, 2 de diciembre de 2017	Martes, 12 de diciembre de 2017	Domingo, 17 de diciembre de 2017	Miércoles, 27 de diciembre de 2017	Jueves, 04 de enero de 2018	Lunes, 08 de enero de 2018

4. Información relevante de la fiscalización

a) Visitas de Verificación

Durante el periodo para la campaña de la elección extraordinaria 2017, se obtuvieron 7 actas de visitas de verificación al cargo de Regidor de San Blas en el Estado de Nayarit, conforme a lo siguiente:

Sujeto Obligado	Actas Levantadas
COA PAN-PRD	1
COA PRI-PVEM	2
NUAL	1
ES	1
MORENA	1
CANDIDATO INDEPENDIEN	1
Total	7

b) Monitoreo en Internet

Durante el periodo para la campaña de la elección extraordinaria 2017, se obtuvieron 3 testigos al cargo de Regidor de San Blas en el Estado de Nayarit, conforme a lo siguiente:

Sujeto Obligado	Núm. de razones y constancias de Campaña
COA PRI-PVEM	2
Total	2

c) Monitoreo de propaganda en la Vía Pública

Durante el periodo para la campaña de la elección extraordinaria 2017, se obtuvieron 14 testigos al cargo de Regidor de San Blas en el Estado de Nayarit, conforme a lo siguiente:

Sujeto Obligado	Actas Levantadas
COA PAN-PRD	4
COA PRI-PVEM	3
MORENA	1
Nueva Alianza	3
Candidatura Independiente	3
TOTAL	14

Mediante acuerdo de fecha 30 de septiembre 2017, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2017, el cual contiene las fechas y los actos en que habrá de desarrollarse la Campaña.

Elección	Duración	Plazo Para Las Campañas	
		Inicio	Conclusión
Regidor	15	15 de noviembre	29 de noviembre

En esa tesitura, el Organismo Público Local Electoral en sesión extraordinaria del 02 de octubre de 2017, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-152/2017 en el que se estableció el tope máximo de gastos de Campaña, dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2017, como se indica a continuación:

Municipio	Demarcación	Padrón Electoral	Acuerdo núm. IEEN-CLE-152/2017	
			Porcentaje del Padrón Electoral respecto al municipio	Tope de gasto de campaña elección extraordinaria 2017 Regidores (15 días)
San Blas	01	3,763	13.034291652234 %	\$23,672.405835

5. Informe de la revisión de partidos políticos.

- 5.1 Partido del Trabajo.
- 5.2 Movimiento Ciudadano.
- 5.3 Nueva Alianza.
- 5.4 Encuentro Social.
- 5.5 Morena.
- 5.6 Partido de la Revolución Socialista.
- 5.7 Coalición “Juntos por Ti”.
- 5.8 Coalición “Nayarit de Todos”.
- 5.9 Candidato Independiente.

6. Glosario de Siglas y Acrónimos

CDE	Comités Directivos Estatales u órganos equivalentes de los partidos políticos nacionales
CEN	Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de los partidos políticos nacionales
CFDI	Comprobantes Fiscales Digitales
CG	Consejo General
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
ES	Encuentro Social
IEEN	Instituto Electoral del Estado de Nayarit
INE	Instituto Nacional Electoral
IVA	Impuesto al Valor Agregado

LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
MC	Movimiento Ciudadano
NUAL	Partido Nueva Alianza
MORENA	Movimiento Regeneración Nacional
PAN	Partido Acción Nacional
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PRS	Partido de la Revolución Socialista
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
REPAP	Reconocimiento por Actividades Políticas de campaña
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
RNP	Registro Nacional de Proveedores
SAT	Sistema de Administración Tributaria
SIF	Sistema Integral de Fiscalización
SIMEI	Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera
UMA	Unidad de Medida y Actualización
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización